

GOBERNACION DEL HUILA



Neiva, 08 septiembre de 2020

ORDEN DE COMPRA No. 108 DE 2020	FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN:
	A partir de la Suscripción de la presente orden

CONTRATISTA : MARICELA LASSO CARLOSAMA
 IDENTIFICACIÓN : NIT. 1.082.772.599-0
 DIRECCIÓN : CRA 1 # 2-23
 TELÉFONO : 3203112156

DESCRIPCIÓN
Entre los suscritos a saber FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA identificado con la cédula de ciudadanía No 94.460.614 expedida en Cali, en su calidad de Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario del Departamento, nombrado mediante el Decreto Departamental No. 001 del 1 de Enero de 2020 y Acta de Posesión No. 029 del 3 de Enero de 2020, en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 105 de 2020, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos de la presente orden se denominará el DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, MARICELA LASSO CARLOSAMA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.772.599, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ORDEN DE COMPRAVENTA, con fundamento en el Artículo 1, 2, 5, 32 y 42 de la Ley 80 de 1993; numeral 4, artículo 2° de Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.2., del Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 091 de 2020; Decreto Departamental No. 093 de 2020, Decreto Nacional No. 440 de 2020 y previas las siguientes consideraciones: JUSTIFICACIÓN: 1). Que teniendo en cuenta que la OMS declaró el 11 de marzo de los corrientes que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, el Gobierno Nacional y Departamental han venido adoptando una serie de medidas para hacer frente al virus. 2). Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento obligatorio preventivo de todos los habitantes de la República de Colombia. 3) Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. 4). Que, a través del Decreto Departamental No. 091 del 16 de marzo de 2020, el ente territorial, declaró la situación de calamidad pública en todo el Departamento del Huila, por el término hasta de seis (6) meses. 5). Que, así mismo, mediante el Decreto Departamental No. 093 del 16 de marzo de 2020, se declaró la urgencia manifiesta en el Departamento del Huila, para conjurar la crisis que se ha presentado con ocasión de la afectación generada por el contagio del coronavirus COVID-19. 6). Que con ocasión de la declaratoria de calamidad pública, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Huila, realizó el respectivo Plan de Acción Específico reglamentado en el art. 61 de la ley 1523 de 2012, en el que se plantearon e implementaron las estrategias de respuesta tendientes a conjurar la situación del riesgo existente, entre las cuales se

determina la necesidad de contar con insumos indispensables para enfrentarla y el recurso humano indispensable para atenderla. 7) Que de conformidad al Decreto 0105 de 2020 del Gobierno Departamental del Huila, por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación y de ordenación del gasto de fecha 27 de marzo de 2020 en su parte resolutive numeral segundo, el Señor Gobernador delegó de manera expresa al "Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario, la facultad de adelantar procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, dentro de las actividades del proyecto "implementación del plan de específico para manejo de la emergencia sanitaria por el virus COVID 19 en el Departamento del Huila", lo cual lo faculta para suscribir el presente contrato. 8) Que mediante la resolución 844 del 26 de mayo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional hasta el 31 de agosto de 2020. 9) Que mediante el Decreto 1076 del 28 de julio del 2020 el Gobierno Nacional ordeno el aislamiento preventivo obligatorio hasta el primero de septiembre de 2020. 10) Que como consecuencia del confinamiento obligatorio preventivo decretado por el Gobierno Nacional, que suma cerca de cinco meses de restricción, miles de familias huilenses se encuentran en situación de vulnerabilidad, debido a que no han podido ejercer su actividad de trabajo durante este lapso, bien sea porque no se encuentran dentro de las excepciones que han venido contemplando los decretos del orden Nacional, o pese a que ya se encuentren dentro de las excepciones, han perdido sus empleos. 11) Que debido a la necesidad que hoy afrontan miles de huilenses, a causa del Covid 19, el Gobierno Departamental ha establecido dentro del plan de acción distintas líneas para buscar aliviar la crisis, y para ello ha diseñado acciones en busca de evitar la propagación del Virus, pero también en busca de garantizar la seguridad alimentaria de la población más vulnerable, así como implementar un plan de reactivación económica 12) Que en razón a la necesidad de garantizar la seguridad alimentaria de las familias más vulnerables, se encuentra la necesidad de comprar 55.000 ayudas humanitarias para la población vulnerable del Sisbén 1 y 2 que menos hayan recibido ayudas, como para aquellas que se inscribieron en la base de datos huilenses que perdieron sus ingresos a causa de la pandemia. 13) Que entendiendo la imperiosa necesidad de llevar dichas ayudas humanitarias a la población más vulnerable, las modalidades de contratación ordinaria resultan ineficaces e ineficientes para satisfacer la necesidad, requiriéndose por ende adelantar procedimientos de contratación ágil y expedito, para contener la expansión del virus, evitando que las personas no exceptuadas salgan de casa a buscar alimentos y de esta manera finalmente garantizar la seguridad alimentaria en cumplimiento del artículo 315 constitucional. 14) Por lo anterior, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral cuarto del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, se acude a la urgencia manifiesta, como causal para celebrar directamente esta orden de compraventa, dejando constancia, que una vez analizada la oferta de venta presentada por EL CONTRATISTA, por parte de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, se constató que cumple con los requisitos mínimos requeridos y que tiene la capacidad para celebrar esta orden, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales. 15) Que el presente contrato se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: - OBJETO DEL CONTRATO: ASISTENCIA ALIMENTARIA A LA POBLACION AFECTADA POR LAS CAUSAS DE LA EMERGENCIA O CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CLAUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la venta de bienes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato conforme a los Documentos del Proceso Contractual.
- 2) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
- 3) Reportar de manera inmediata al contratante, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 4) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
- 5) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Departamento.
- 6) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento de la presente orden de compra.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1) Cumplir a cabalidad el Objeto acordado.
- 2) El contratista deberá entregar **507 (QUINIENTOS SIETE)** mercados o ayudas humanitarias a las personas contenidas en listado facilitado por FENALCO seccional Huila, (quien registrará la entrega en un aplicativo móvil) bajo la supervisión de un delegado contratado por FENALCO, y que servirá de apoyo al supervisor del contrato, producto de la compraventa celebrada con la Gobernación del Huila, a través de esta orden de compra.
- 3) Entregar los elementos que componen el mercado o ayuda humanitaria contratada, en excelente estado y calidad, en las cantidades y especificaciones técnicas contenidas en la minuta construida por funcionarios de la secretaria de Educación del Huila, adscritos al PAE, dada a conocer por FENALCO seccional Huila, con anterioridad a la presentación de la propuesta, la cual hace parte integral de la presente orden de compra.
- 4) El contratista deberá hacer la entrega de las Ayudas Humanitarias en el Municipio **relacionado** a continuación, en la dirección adscrita, en las fechas establecidas con

FENALCO seccional Huila, y en la cantidad que se relacionan en el siguiente cronograma.

CRONOGRAMA DE ENTREGA:

Municipio	Dirección	Fecha	KIT	Und	Cantidad día
SAN AGUSTIN	CRA 1 # 2-23	14 y 15 septiembre 7 am a 5 pm	KIT- 2	254	253
			KIT-3	253	

Parágrafo: En la medida en que alguno o algunos de los beneficiarios no reclamen el mercado o ayuda humanitaria en la fecha estipulada, FENALCO seccional Huila, entregará un nuevo listado, con un nuevo cronograma de entregas dentro del plazo de ejecución del contrato.

- 5) El contratista deberá garantizar durante el cronograma de entrega del punto anterior y por un término de 8 días más, respecto del día de entrega, la existencia de cada uno de los productos que componen el mercado o ayuda humanitaria. Lo anterior debido a que se puede presentar que los beneficiarios no se presenten en la hora y fecha indicada, por lo que el contratista deberá garantizar el producto en buenas condiciones en este lapso.
- 6) Garantizar en los términos acordados con Fenalco seccional Huila, el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos previamente, que permitan evitar el contagio del COVID 19, en la entrega de los mercados o ayudas humanitarias. Para lo cual, el personal que entregue las ayudas humanitarias deberá contar como mínimo con tapabocas, lavarse las manos en los tiempos establecidos y recomendados por Ministerio de Salud, así mismo, es obligación del contratista disponer de alcohol en el lugar de entrega.
- 7) Disponer de un espacio para que la Gobernación del Huila ubique un pendón alusivo a la entrega de las ayudas humanitarias.
- 8) Permitir la permanencia en el lugar de entrega de la persona encargada por Fenalco seccional Huila de supervisar y controlar las entregas, garantizándoles la prestación de un baño en donde pueda permanentemente lavarse las manos y hacer sus necesidades fisiológicas.
- 9) Las ayudas Humanitarias o mercados estarán compuestos por los siguientes ítems, características y cantidades señaladas en el cuadro A y cuadro B, y solo en casos excepcionales como escases del producto, alguna circunstancia que ocasione un valor muy alto en determinado producto, entre otras, que deberá ser avalada por la entidad contratante y el supervisor, se podrá realizar el cumplimiento de la obligación, entregando alguno de los sustitutos que están contenidos en el Cuadro C.

CUADRO A:

KIT 2 ZONA
SUR



SC4353-1
SGN-C054-F04

GOBERNACION DEL HUILA



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Leche Liquida	900ML	6	\$1.921,17	\$11.527,00
2	Queso Campesino	LIBRA	1	\$6.712,00	\$6.712,00
3	Huevo A	UND	12	\$305,00	\$3.660,00
4	Pierna de Cerdo	LIBRA	1,5	\$6.968,67	\$10.453,00
5	Arveja Seca	LIBRA	1	\$1.827,00	\$1.827,00
6	Frijol nima o calima	LIBRA	1	\$3.780,00	\$3.780,00
7	Plátano verde o maduro	LIBRA	4	\$839,25	\$3.357,00
8	Harina de Trigo	LIBRA	1	\$1.320,00	\$1.320,00
9	Arroz de Primera	LIBRA	6	\$1.873,67	\$11.242,00
10	Pasta	LIBRA	1	\$2.720,00	\$2.720,00
11	Guayaba Pera	LIBRA	2	\$1.725,50	\$3.451,00
12	Piña	LIBRA	3	\$1.352,00	\$4.056,00
13	Papaya	LIBRA	2	\$1.645,00	\$3.290,00
14	maracuya Huilense	LIBRA	2	\$1.566,50	\$3.133,00
15	Ahuyama	LIBRA	2	\$837,50	\$1.675,00
16	Tomate	LIBRA	3	\$1.203,67	\$3.611,00
17	Habichuela	LIBRA	2	\$844,00	\$1.688,00
18	Zanahoria	LIBRA	2	\$1.243,50	\$2.487,00
19	Cebolla Junca	LIBRA	1	\$1.685,00	\$1.685,00
20	Chocolate	LIBRA	1	\$4.958,00	\$4.958,00
21	Panela morena cuadrada	LIBRA	5	\$1.871,00	\$9.355,00



SGN-C054-F04

22	Aceite	LITRO	1	\$5.772,00 0	\$5.772,00
VALOR TOTAL DEL KIT					\$101.759,00

CUADRO B:

KIT 3 ZONA SUR					
ITE M	DESCRIPCION	UNIDA D DE MEDID A	CANTIDA D	PRECI O UNITARI O	VALOR TOTAL
1	Leche Liquida	900ML	6	\$1.921,1 7	\$11.527,00
2	Queso Campesino	LIBRA	1	\$6.712,0 0	\$6.712,00
3	Huevo A	UND	12	\$305,00	\$3.660,00
4	Pollo Pierna pernil	LIBRA	2,5	\$3.968,4 0	\$9.921,00
5	Arveja Seca	LIBRA	1	\$1.827,0 0	\$1.827,00



SGN-C054-F04

GOBERNACION DEL HUILA



6	Frijol nima o calima	LIBRA	1	\$3.780,00	\$3.780,00
7	Plátano verde o maduro	LIBRA	4	\$839,25	\$3.357,00
8	Harina de Trigo	LIBRA	1	\$1.320,00	\$1.320,00
9	Arroz de Primera	LIBRA	6	\$1.873,67	\$11.242,00
10	Pasta	LIBRA	1	\$2.720,00	\$2.720,00
11	Guayaba Pera	LIBRA	2	\$1.725,50	\$3.451,00
12	Piña	LIBRA	3	\$1.352,00	\$4.056,00
13	Papaya	LIBRA	2	\$1.645,00	\$3.290,00
14	maracuya Huilense	LIBRA	2	\$1.566,50	\$3.133,00
15	Ahuyama	LIBRA	2	\$837,50	\$1.675,00
16	Tomate	LIBRA	3	\$1.203,67	\$3.611,00
17	Habichuela	LIBRA	2	\$844,00	\$1.688,00
18	Zanahoria	LIBRA	2	\$1.243,50	\$2.487,00
19	Cebolla Junca	LIBRA	1	\$1.685,00	\$1.685,00
20	Chocolate	LIBRA	1	\$4.958,00	\$4.958,00
21	Panela morena cuadrada	LIBRA	5	\$1.871,00	\$9.355,00
22	Aceite	LITRO	1	\$5.772,00	\$5.772,00
VALOR TOTAL DEL KIT					\$101.227,00

CUADRO C:

SUSTITUTOS				
REFERECIA	PRODUCTO	MEDIDA	UND	PRECIO UNITARIO
LÁCTEOS	Leche entera líquida	bolsa de 900ml	1,0	2.390
	Leche entera en polvo	Libra	1,0	7.847
	Queso	Libra	1,0	7.131
PROTEICOS	carne de res	Libra	1,0	7.608
	Atún	lata 160 gramos	1,0	4.700
	Sardinas	lata 225 gramos	1,0	4.659
Leguminosas:	frijol seco	Libra	1,0	3.810
	Lenteja	Libra	1,0	2.534
	Garbanzos	Libra	1,0	2.655
CEREALES,	Harina de maíz	Libra	1,0	1.677



SC4353-1
SGN-C054-F04

GOBERNACION DEL HUILA



RAICES Y TUBÉRCULOS.	Cebada	Libra	1,0	2.165
	Arracacha	Libra	1,0	1.382
	Papa negra	Libra	1,0	731
	Papa criolla	Libra	1,0	1.292
	Yuca	Libra	1,0	963
FRUTAS	Banano	Libra	1,0	859
	Curuba	Libra	1,0	1.495
	Granadilla	Libra	1,0	2.399
	Gulupa	Libra	1,0	1.698
	Lulo	Libra	1,0	1.805
	Mandarina	Libra	1,0	1.211
	Mango	Libra	1,0	1.000
	Melón Mora	Libra	1,0	1.896
	Mora	Libra	1,0	1.986
	Naranja	Libra	1,0	786
	Tomate de árbol	Libra	1,0	1.737
	Uva Isabela	Libra	1,0	1.837
VERDURAS	Acelga	Libra	1,0	1.543
	Arveja verde	Libra	1,0	2.773
	Cebolla cabezona	Libra	1,0	1.592
	Espinaca	Libra	1,0	2.330
	Frijol verde	Libra	1,0	2.557
	Lechuga	Libra	1,0	1.498
	Pimentón	Libra	1,0	1.548
	Repollo	Libra	1,0	870
AZÚCARES	Azúcar	Libra	1,0	1.550
GRASAS	Margarina	Libra	1,0	5.343
	Mantequilla	Libra	1,0	5.925

PARÁGRAFO 1: Comprar a productores de la región los perecederos, para lo cual Fenalco seccional Huila servirá de articulador y a su vez certificará el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO 2: De las ayudas humanitarias o mercados asignados, la mitad corresponderán a los relacionados en el cuadro A y la otra mitad al cuadro B

- 10) Estos elementos deben ser entregados debidamente empacados y sellados por kit, sin generar costo adicional.
- 11) Presentar todos los documentos y facturas que le solicite EL DEPARTAMENTO.
- 12) El contratista deberá cambiar el bien o los bienes, del objeto contractual cuando a juicio del contratante no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a



SGN-C054-F04

defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la pérdida de garantía del producto.

- 13) El contratista debe asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes, entregando un nuevo material de igual o mejor especificación. Los costos del Transporte deben hacer parte del precio final ofertado y contratado.
- 14) Todas las demás que se generen de la ley, en cumplimiento del objeto acordado.
- 15) Firmar el convenio anticorrupción con FENALCO seccional Huila y la Gobernación del Huila.
- 16) Mantener indemne al Departamento del Huila ante cualquier reclamación civil y/o laboral que se genere con el personal a cargo del contratista empleado para la ejecución de la presente orden.
- 17) Inscribirse en el SECOOP II con el acompañamiento de FENALCO seccional Huila y la Oficina de Contratación del Departamento del Huila.
- 18) Documentos que deberá Gestionar el contratista: Cámara de comercio, Rut, fotocopia de la cédula del representante legal, antecedentes, disciplinarios, penales, fiscales, policía, y tarjeta profesional de revisor fiscal y contador en los casos que se requiera, Factura del pago anticipado y factura final, certificado bancario, constancia de entrega de los mercados, cotización, liquidación de impuestos.

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Por su parte el Departamento se obliga en los siguientes términos:

- 1) Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total de la orden de compra.
- 2) Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 3) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 4) Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de la orden de compra.
- 5) Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y documentos del proceso de contractual.

CLAUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA: Son documentos de la presente orden de COMPRA y hacen parte integral de la misma, los siguientes: 1) los Decreto Departamental No 091 del 16 de marzo de 2020. 2). Decreto Departamental No. 093 del 16 de marzo de 2020. 3) Oferta de bienes y/o cotización presentada por el contratista y avalada por el ordenador del gasto. 4) Minuta definida por la gobernación del Huila. 5) Antecedentes fiscales y disciplinarios. 6) certificado de existencia y representación. 7) Pólizas. 8) Rut.

CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/TE (\$51.457.217)**, producto de multiplicar el valor unitario de una ayuda humanitaria del kit 2 establecida en **\$101.759** por **254 ayudas**

humanitarias, más multiplicar el valor de una ayuda humanitaria del kit 3 establecida en \$101.227 por 253 ayudas humanitarias.

CLAUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: El presente contrato se cancelará de la siguiente manera: **a)** Un pago anticipado del 40%, en un término de hasta ocho (8) días posteriores a la suscripción de la presente orden y aprobación de garantías y **b)** el 60% restante a la correspondiente entrega de los mercados, presentando acta de cumplimiento a satisfacción firmada por el supervisor del contrato. Para todos los efectos legales, el bien o servicio se pagará con relación al valor cotizado y de las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA, respecto del número real final de kits o mercados suministrados.

PARÁGRAFO: Para el pago final el contratista deberá acreditar ante la Secretaría de Hacienda Departamental, al momento de presentar la cuenta de cobro, estar al día con los pagos relativos a los aportes al sistema integral de seguridad social, en los términos establecidos por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a realizar la entrega de los mercados o ayudas humanitarias a los beneficiarios, a entera satisfacción para el Departamento, (certificado por el supervisor del Contrato) será de acuerdo al cronograma establecido en el artículo 4 de la presente orden de compra, en todo caso el plazo máximo de ejecución será de quince (15) días calendario, a partir de la suscripción de la presente orden.

CLAUSULA NOVENA. PÓLIZAS: El contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato a través de una póliza de seguro que deberá tener los siguientes cubrimientos:

- a. **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor del contrato, por la duración de este y seis (6) meses más.
- b. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por valor del 20% del contrato, por la vigencia del contrato y 3 meses más.
- c. **DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO:** Por el 100% del pago anticipado, durante toda la vigencia del contrato.

CLÁUSULA DECIMÁ. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y control en la ejecución del presente contrato, la ejercerá el Asesor de Despacho Grado 02, Dr ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUÍZAMO, con el apoyo de profesional del equipo Secretaría de Gobierno Departamental.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. El presente contrato u orden de Compraventa, para todos los efectos legales, tiene como domicilio el Municipio de Neiva, departamento del Huila



Edificio Gobernación, Calle 8 Cra. 4 esquina, Neiva – Huila – Colombia, PBX: (57+8) 8671300

CONTRATISTA MARCELA LASSO CARLOSARA C.C. No. 1.003.774.891B Cambio de la propiedad del patrimonio que no me encuentro dentro de los canales de propiedad y explotación por parte de la comunidad estatal.		Ordenador del Gasto FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA C.D. No. 94.200.814 de C.D. Vale Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunal Rev. Andrés Barrantes Escobar y Cordero	
VALOR DE LA PRESENTE ORDEN: CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS MTE (51.457.217).			
CDP No.	SECCION	POSICION CATALOGO DE	NACION C
7918	215	A-1-1-1-2020004410014	1 USF
CDP No.	SECCION	ESTRUCTURA	FUENTE
2220	5710	006-4503-1800-2020-	00441-0014
GASTO		NACION C 41809 CSF	

a la siguiente estructura presupuestal, para la vigencia 2020 así:
 Para tal efecto fue expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental, la cual se carga
 a la sección 215 Sistema General de Regalías 2019-2020 y se imputan según
 la estructura presupuestal número 7918 del día de fecha 28 de agosto de 2020 que
 mediante los cuales se va a resguardar el pago de la presente orden de compra con cargo a
 la estructura presupuestal. Los recursos

CLASULA DECIMO TERCERA IMPUTACION PRESUPUESTAL.
 La aprobación de las garantías de que tiene la cláusula novena de la presente orden.
 convalida a por y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
 presente contrato rige a partir de la fecha de suscripción por las partes y para su ejecución
 CLASULA DECIMO SEGUNDA, VIGENCIA Y REQUISITOS DE EJECUCION. El

GOBERNACION DEL HUILA

GOBERNACION DEL HUILA

